

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), una subvención por importe de dos millones de pesetas, al amparo de la establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), sobre subvención para el «Convenio Retevisión-Ayuntamiento», al amparo de la establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión recogidas en el artículo 1º B) del citado Decreto.

Resultando que, estudiado la petición y fundamentada en que es un servicio municipal cuya finalidad está relacionada directamente con las competencias osignadas a la Consejería de Gobernación en materia de Administración Local, transferidas por la Administración del Estado por el Real Decreto 3315/1993, de 20 de julio, conforme a lo establecido en el artículo 1º B), párrafo 5º del Decreto 117/89, de 31 de mayo.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Considerando que en virtud de lo establecido en el artículo único de la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992, me atribuye.

RESUELVO

1º. Conceder al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) la cantidad de 2.000.000 pts., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2º. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4º. Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 11 de noviembre de 1992.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Martín de la Jara (Sevilla), por otros terrenos propiedad de la entidad cooperativa comarcal olivarera Aceitunas Jara.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Martín de la Jara se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre descancionamiento de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea

inferior al 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 20 de febrero de 1991, por el que se acuerda la permuta de unos terrenos, propiedad municipal con la calificación de bienes patrimoniales, por otro propiedad de la Cooperativa Comarcal Olivarrera Aceitunas «Jara», siendo la descripción física de los mismos la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

Terrenos propiedad de la Cooperativa Comarcal Olivarrera Aceitunas «Jara», sito en la zona denominada Los Almendrillos, con una superficie de 6.640 metros cuadrados, que linda: al Norte, con Polideportivo Municipal; al Sur y Este con terrenos propiedad de la citada Cooperativa y al Oeste con terrenos propiedad de D. Juan Hermoso Gil.

La valoración de los terrenos, según valor de la escritura de permuta, es de 1.400.000 Pts.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Osuna, tomo 784, libro 44, folio 32, finca núm. 3.483.

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de tierra al sita de Los Almendrillos, que tiene una superficie de 12.300 metros cuadrados que linda: al Norte, con carretera de Martín de la Jara a Sierra de Yeguas. al Sur, con terrenos de la citada Cooperativa; al Este, con terrenos propiedad del Ayuntamiento, y al Oeste con camino de acceso a las instalaciones de la Cooperativa.

La valoración de los terrenos, según valor de la escritura de permuta, es de 1.400.000 pts.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Osuna, tomo 772, libro 43, folio 215, finca núm. 3.463.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento, por otros propiedad de la Cooperativa Comarcal Olivarrera Aceitunas «Jara».

2. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Martín de la Jara.

3. Ordenar su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Delegado, Antonio Pozanco León.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Utrera, a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación Local se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Por tanto, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.10 del Decreto 29/86, de 19 de febrero, por el que se desconcentran competencias a las Delegaciones de Gobernación, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad de la Entidad Local de Utrera (Sevilla), a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir a fin de dar cumplimiento a los acuerdos Plenarios adaptados en sesiones extraordinarias celebradas el día 19 de mayo de 1992 y 2 de septiembre de 1992 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 1.440 m² ubicada al sitio del Pastorcito y se-

gregada de la finca municipal n° 24.005 e inscrita al tomo 1.394, libro 503, folio 196, y cuyos linderos son:

Norte: Parcela D.
Sur: Caminos de Arahal.
Este: C/ Faisán (o n° 71).
Oeste: Terrenos de Agro Aceitunera.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Delegada, Antonio Pozanco León.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), una subvención por importe de quinientas mil pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, sobre subvención para las «Obras de Alumbrado en Patrite 2ª Fase», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión recogidas en el artículo 1º B) del citado Decreto.

Resultando que el Ayuntamiento aparta la documentación requerida en el artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1989,

Resultando que, estudiada la petición y fundamentada en que es una obra municipal cuya prestación significa una iniciativa de especial interés para el municipio, conforme a lo establecido en el artículo 1º B), párrafo 2º del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria.

Considerando que en virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el Artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992, me atribuye.

RESUELVO

1). Conceder al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules la cantidad de 500.000 pts., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2). Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3). Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4). Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 18 de noviembre de 1992.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Juventud Obrera Católica-JOC-Bahía, de Cádiz, una subvención por importe de quinientas mil pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada Juventud Obrera Cristiana-JOC Bahía, de Cádiz, al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Em-

presos y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecúan o los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que en virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el Artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992, me atribuye.

RESUELVO

1). Conceder a la Juventud Obrera Cristiana-JOC Bahía, de Cádiz, una subvención por importe de 500.000 pts. para la «Reparación de Local y compra de materiales para los Talleres de Formación».

2). Notificar su otorgamiento a la citada Entidad.

3). Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4). Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 18 de noviembre de 1992.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a los municipios que figuran en el Anexo I, en virtud de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vistas las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el anexo I,

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa de especial interés para los Municipios por lo que responden a las finalidades previstas en el artº 1.A del Decreto 117/89, de 31 de mayo,

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artº 3 de la Orden de 2 de junio de 1989 y dado que justifican la necesidad de dichas subvenciones como consecuencia de la situación económica por la que atraviesan,

Considerando que el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Corporaciones Locales hasta 5.000.000 ptas., dentro de los límites establecidos en el Decreto 117/89, de 31 de mayo.

Y en uso de las facultades que la Orden de 2 de junio de 1989, modificada por Orden de 11 de marzo de 1992, me atribuye,

RESUELVO:

1. Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados.

2. Notificar su otorgamiento a los citados Ayuntamientos.

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4. Dicha subvención será justificada ante la Delegación de Gobernación en la forma prevista en el artículo 38 y siguientes